



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL  
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a efecto de estimular la búsqueda de consensos previos a la introducción de iniciativas de urgente y obvia resolución, en aras de estimular la previa concertación política en beneficio de la democracia deliberativa.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En el mismo sentido del avance en la democratización de este Congreso, con acciones como la elección democrática del Presidente de la Junta de Coordinación Política, se está dejando atrás el sistema que fomentaba la partidocracia; hacia un sistema que privilegia los acuerdos previos a las votaciones.

Nuestra Ley en su artículo 148, nos impone dos requisitos para tramitar la urgente y obvia resolución:

El primero es que efectivamente se trate de asuntos de interés público, esto es que se resuelva alguna situación de emergencia, un problema grave, o se aporte un beneficio general para la sociedad que fuera motivo suficiente para generar la convicción de que se estaba ante un caso excepcional.

En segundo lugar, esta Asamblea le reconozca el carácter de urgente y obvia resolución, y en su caso, si así lo considera pueda dispensarse el turno a comisiones y se someta desde luego a discusión y votación en la misma sesión.

Por tal motivo, y a efecto de reducir en beneficio de todos, los riesgos que implica el uso de las mayorías para evadir la discusión pública de los problemas, y por el contrario considerando que si un asunto es de urgente y obvia resolución para la asamblea; no debe tener problemas en reconocerle dicho carácter con la mayoría calificada de dos terceras partes de los legisladores presentes el carácter de urgente resolución.

Expuesto lo anterior y en virtud, de que es un reclamo ciudadano que exista más armonía en el Congreso, y es urgente; que las diferentes expresiones políticas, estemos obligadas a negociar y construir acuerdos,

Handwritten initials or signature, possibly "A" and "M".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

respetuosamente, con base en los artículos 93 y 148 de la Ley Interna de nuestro Congreso, se solicita la dispensa del turno a comisiones.

Con base en lo anterior, nos permitimos proponer el siguiente:

### PROPUESTA

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 148 Y DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se reforman el párrafo tercero del artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

A

X



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ARTÍCULO 148.-

...

3. La dispensa del turno del asunto a comisiones para la formulación de dictamen sólo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, por medio del voto de las dos terceras partes de los

legisladores presentes en el Pleno, pero si se tratara de asuntos relacionados con adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

## TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de marzo de 2022.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Diputados Integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS

DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE

ESTA PAGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS INHERENTES A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 148 Y DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.